



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; siendo las 12:00 horas del día trece de marzo de dos mil veintitrés, reunidos en el domicilio que ocupa la Universidad Autónoma de Nayarit, sito en Ciudad de la Cultura S/N; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 2 fracción V, artículo 23 numeral 9, artículo 120 y el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se reunieron la Lic. Ana Rosalía Santos Flores, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Silvia Fabiola Pérez Parra, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité de Transparencia y el Dr. Aldo Asunción Zea Verdín, Secretario de Administración y Secretario de Actas y Acuerdos del Comité de Transparencia; para efectos de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria de este Comité, y dando cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum legal.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Presentación del Informe de Solicitudes radicadas y tramitadas en el mes de febrero de 2023.
5. Presentación, análisis y dictaminación de "Inexistencia de Información" para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 180377723000023.
6. Presentación, análisis y dictaminación sobre la resolución de Información Confidencial por contener Datos Personales, con respecto al expediente RR A/205/2022.
7. Lectura de Acuerdos.
8. Asuntos Generales.



La Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, Presidenta de este Comité, da inicio a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Nayarit; dando la bienvenida a los presentes y continuando con el pase de lista; acto seguido se declara que existe el quórum legal para sesionar; y se da lectura a la orden del día.

No habiendo manifestaciones al respecto queda aprobado el Orden del Día por mayoría.

Continuando con el **PUNTO CUATRO** del Orden del Día con el uso de la voz, la Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, informa que en periodo del 01 de febrero al 28 de febrero de dos mil veintitrés, en la Universidad Autónoma de Nayarit, se recibieron un total de DOCE solicitudes de información, de las cuales ONCE fueron a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y UNA a través de correo electrónico.

Se anexa concentrado de solicitudes de información. **ANEXO UNO.**

Continuando con el **PUNTO CINCO** del Orden del Día con el uso de la voz, la Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, informa que, la Unidad de Transparencia recibió una solicitud de información **inexistente**, la cual es la siguiente:

FOLIO DE SOLICITUD	INFORMACIÓN QUE SOLICITA
180377723000023	SOLICITO TODAS LAS ACTAS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE LOS AÑOS 2021, 2022 Y LO QUE VA DE 2023 EN SU CASO LOS LINEAMIENTOS O NORMATIVA PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ESE SUJETO OBLIGADO EL PROGRAMA ANUAL ARCHIVISTICO PARA EL AÑO O EJERCICIO 2023 EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL ARCHIVISTICO DEL 2022 EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA DE 2022 Y 2023 Y SE ME PRECISE EN DONDE SE INDICAN LAS AUDITORIAS A LOS ARCHIVOS EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL EJERCICIO 2023



EL NOMBRE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS Y SU REMUNERACION
EL NOMBRE DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS AREAS OPERATIVAS DE LA COORDINACION DE ARCHIVOS Y SU REMUNERACION

El área responsable de la información, comenta lo siguiente a través de del oficio UAN /SADMON/498/2023, "En referencia a su oficio SAI-UAN 023/2022, en la cual se solicita dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 180377723000023, en el cual se manifiesta lo siguiente:

SOLICITO TODAS LAS ACTAS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE LOS AÑOS 2021, 2022 Y LO QUE VA DE 2023 EN SU CASO
LOS LINEAMIENTOS O NORMATIVA PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ESE SUJETO OBLIGADO
EL PROGRAMA ANUAL ARCHIVISTICO PARA EL AÑO O EJERCICIO 2023
EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL ARCHIVISTICO DEL 2022
EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA DE 2022 Y 2023 Y SE ME PRECISE EN DONDE SE INDICAN LAS AUDITORIAS A LOS ARCHIVOS
EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL EJERCICIO 2023
EL NOMBRE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS Y SU REMUNERACION
EL NOMBRE DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS AREAS OPERATIVAS DE LA COORDINACION DE ARCHIVOS Y SU REMUNERACION

A lo anterior declaramos que:

La Coordinación General de Archivos, se aprobó por el Consejo General Universitario en apego al artículo 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, modificando el Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 10 de marzo del presente, con ello se crea la nueva unidad administrativa, la cual propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario como lo establece en el artículo 49 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit. En ese sentido, hasta el día de hoy, no se cuenta con información para brindar atención a lo solicitado, por lo anterior no se tiene información que entregar respecto a:

- 1.- ACTAS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE LOS AÑOS 2021, 2022 Y LO QUE VA DE 2023 EN SU CASO.
- 2.- LINEAMIENTOS O NORMATIVA PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ESE SUJETO OBLIGADO.
- 3.- PROGRAMA ANUAL ARCHIVISTICO PARA EL AÑO O EJERCICIO 2023.
- 4.- INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL ARCHIVISTICO DEL 2022
- 5.- NOMBRE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS Y SU REMUNERACION
- 6.- NOMBRE DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS AREAS OPERATIVAS DE LA COORDINACION DE ARCHIVOS Y SU REMUNERACION.



En la siguiente liga podrá consultar el acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit: [Gaceta Acuerdo RAGUAN arch.pdf](#).

Para lo anterior, solicitamos que el Comité de Transparencia analice y resuelva conforme al artículo 147 fracción II, respecto a la "Inexistencia de Información".

Con respecto al siguiente:

PRESUPUESTO DESTINADO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL EJERCICIO 2023

En el Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2022-2028, es su eje 5 "Gestión responsable y buen gobierno", establece las estrategias de gobernanza responsable, que le permitan a la institución articular y transversalizar instrumentos en materia de normatividad, planeación, seguimiento, evaluación, ejecución, control y comprobación de los recursos universitarios que garanticen una gestión confiable y de calidad, lo anterior se dará cumplimiento a través de las estrategias "Mejorar en el manejo de archivos institucionales" e "Implementar un Sistema Institucional de Archivos de la Universidad Autónoma de Nayarit", con lo anterior se comprueba que esta Institución está implementando acciones para dar cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Dicho documento lo puede consultar en la siguiente liga: [Plan de Desarrollo Institucional 2022-2028 "Por lo nuestro a lo universal" de la Universidad Autónoma de Nayarit - Universidad Autonoma de Nayarit \(uan.edu.mx\)](#)

4

En la siguiente liga podrá consultar el presupuesto de egresos para el año 2023 [Gaceta Presupuesto de Egresos 2023.pdf \(uan.edu.mx\)](#)".

En este orden de ideas, el Comité de Transparencia procederá a analizar y resolver la inexistencia de la información expresada por la unidad administrativa anteriormente señalada, de conformidad con los siguientes preceptos:

Al respecto, los artículos 18, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, establecen:

Artículo 18. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.



Artículo 147. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 148. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

De las constancias que integran el expediente de la solicitud de mérito, se advierte que la Unidad Administrativa, cumplió al remitir a este órgano colegiado un informe fundado y motivado en el que expone que, esta Institución recientemente emitió el Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fecha 10 de marzo del presente, en el cual se establecen las atribuciones y funciones de la Coordinación General de Archivos, y con lo anterior, normativamente se dará inicio a la implementación del Sistema Institucional de Archivos en la Institución. En ese sentido, el Comité de Transparencia analizó el caso y determina que la Secretaría de Administración se apegó al procedimiento contenido en los artículos 18, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



Continuando con el **PUNTO SEIS** del Orden del Día con el uso de la voz, la Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, informa que, que se recibió la Resolución de un Recurso de Revisión con número de expediente A/205/2022, por el recurrente MANUEL GUTIERREZ AYALA. **ANEXO DOS.**

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con Resolución numero Cuarta: *“se requiere al sujeto obligado para que en un plazo no mayor a tres días hábiles dé contestación a la información del recurrente, conforme lo estatuido en la normatividad aplicable”*.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia solicitó a la Unidad Administrativa diera respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión a través del número de oficio UTRR/004/2022. Dicha área manifiesta en su oficio UAN/SF/DE/330/22, que la información requerida a través del Recurso de Revisión con número de expediente A/205/2022, contienen datos confidenciales, relativos a la vida privada de las personas conforme al artículo 82 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, identificándose: número de empleado, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), número de Cuenta Bancaria e Institución Bancaria y deducciones, por lo que se presentó la versión original y versión pública del documento a entregar, en caso de confirmarse su clasificación, para que estos puedan ser remitidos al Órgano Garante. Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción IV; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares.

Los integrantes del Comité de Transparencia, analizaron la fundamentación realizada por la Unidad Administrativa, así como también, cotejaron los documentos en original y en versión pública electrónica propuesta para su entrega, a fin de determinar la procedencia o no de la clasificación de la información.

Tras realizar el análisis detallado de la información presentada por la Unidad de Administrativa, y en atención a lo establecido el Artículo 3°, Fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y en el Artículo 2°, Fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, en la que otorga la obligación de los organismos de Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y



Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Entidad Federativa y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento; el Comité de Transparencia confirma la clasificación de información confidencial planteada por la Unidad Administrativa, toda vez que los datos testados en los documentos a proporcionar mediante el Recurso de Revisión con número de expediente A/205/2022, contiene información de índole personal, como es : número de empleado, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), Numero de Cuenta Bancaria e Institución Bancaria y deducciones, datos que sólo puede ser de acceso personal y en caso de que el titular de los datos lo autorice, siendo esto último, fuera del contexto de la solicitud de información. Del mismo modo se desprende que la protección de datos antes referidos, no limita el acceso a la información pública requerida por el particular, estableciendo con ello la existencia del documento solicitado en los archivos de esta Universidad, atendiendo el principio de interés público, mismo que será proporcionado en versión pública, protegiendo también el interés de los particulares, sobre información que le identifique, haga identificable o invada su esfera privada, atendiendo el principio de máxima privacidad sobre la información confidencial.

Continuando con el **PUNTO SIETE**, manifiestan los presentes que no hay ningún tema a tratar en Asuntos Generales a presentar, se continua con el **PUNTO OCHO**, del Orden del Día se da la lectura a los acuerdos de la presente sesión, por parte del Dr. Aldo Asunción Zea Verdín, Secretario de Administración y en su carácter de Secretario de Actas y Acuerdos de este Comité.

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se tiene por enterada la información correspondiente a las solicitudes recibidas y tramitadas dentro del periodo señalado que expone a este Comité, y para dar cumplimiento con lo que señala la Ley de Transparencia que se cita.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información número 180377723000023, de conformidad con lo expresado por la Unidad Administrativa, en términos de lo señalado.



TERCERO.- Se confirma la determinación de Clasificación de Información Confidencial, de la versión pública de los documentos^o a proporcionar anexos al Recurso de Revisión con número de expediente A/205/2022, planteada por la Unidad de Administrativa.

No habiendo más asuntos que tratar, la Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, en su carácter de Presidenta de este Comité, declara como clausurada la Tercera Sesión Ordinaria de 2023, del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo las 13:30 horas del 13 de marzo de 2023, firmando la presente acta al calce y al margen los que en ella participaron, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.**

LA PRESIDENTA

LIC. ANA ROSALÍA SANTOS FLORES

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EL SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACTAS

DR. ALDO ASUNCIÓN ZEA VERDÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LA VOCAL

LIC. SILVIA FABIOLA PÉREZ PARRA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
ANEXO UNO. Concentrado de Solicitudes de Información (Solicitudes ARCO y Acceso a la Información)
Período del 01 de febrero al 28 de febrero de 2023

No	Folio	Medio de Presentación	Tipo de Solicitud	Información Solicitada	Trámite		Datos del Solicitante			Sentido en que se emite la respuesta	OBSERVACIONES
					Recepción	Respuesta	Notificación de Respuesta	Nombre del solicitante	Tipo de Solicitante	Genero del Solicitante	
1	180377723000017	Sistema Infomex/ PNT	Acceso a la Información Pública	Otros	02/02/2023	07/03/2023	Medios Electrónicos	Luis Perez Perez	Persona Física	Masculino	1. ¿Cuenta con alguna política pública u ordenamiento que garantice condiciones laborales de igualdad y no discriminación hacia las personas LGBTI ? 2. ¿Recaba información sobre la orientación sexual o identidad de género de las personas beneficiarias, apoyadas o asistidas en sus programas ? 3. En el último año, ¿Se ha capacitado o contratado a servicios de capacitación a su personal en materia de trato igualitario y sin discriminación a personas LGBTI?
2	180377723000018	Sistema Infomex/ PNT	Acceso a la Información Pública	Otros	08/02/2023	22/02/2023	Medios Electrónicos	Alumno Nuevo Nuevo	No Disponible	No Disponible	¿Cuáles son los porcentajes de nivel de estudios (secundaria, preparatoria, Licenciatura, maestría y doctorado) del personal que tiene la UAN?
3	180377723000019	Sistema Infomex/ PNT	Acceso a la Información Pública	Otros	15/02/2023		Medios Electrónicos	Sergio Ramirez	Persona Física	Masculino	Solicito me proporcionen el listado de museos que están a cargo del UAN en la que precise las materias a las que están destinados (por ejemplo, antropología, historia, arte, ciencias). Asimismo, les pido precisen si hay un museo dedicado a dar a conocer la historia y expresiones culturales de las poblaciones afromexicanas, afrodescendientes y "negras" de México, o si el sujeto obligado ha abierto salas o exposiciones con dichas temáticas
											Solicito conocer la siguiente información: 1. Si se han realizado modificaciones a la normatividad de la universidad para adecuarla a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. 2. Si el Órgano Interno de Control cuenta con las atribuciones y/o facultades y/o responsabilidades y/u obligaciones que se le confiere en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. 3. Mencionar el año en el cual se hicieron las modificaciones a la normativa universitaria para adecuar las atribuciones y/o facultades y/o responsabilidades y/u obligaciones que se le confiere en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado al Órgano Interno de Control. 4. Solicito informe del año 2014 al año 2022, por cada uno de los años, cuántos pliegos de observaciones se han generado derivado de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación. 5. Solicito informe el monto de cada una de los pliegos de observaciones que se han generado derivado de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación. (Favor de mencionarlo por cada año 2014 al año 2022). 6. Solicito informe cuántas recomendaciones se han emitido derivado de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, del año 2014 al año 2022. 7. Solicito informe por cada año, del 2014 al 2022, el monto de los pagos que se han realizado a la Tesorería de la Federación y/o al Gobierno Federal por concepto de reintegros y observaciones no solventadas derivadas de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación.
4	180377723000020	Sistema Infomex/ PNT	Acceso a la Información Pública	Obligaciones de Transparencia	15/02/2023		Medios Electrónicos	Homerio Javier Sosa	Persona Física	Masculino	

Handwritten signatures and initials: "Apo" and "LX"

5	1803772300021	Sistema Infomex/ PNT	Acceso a la Información Pública	Otros	17/02/2023		Medios Electrónicos	<u>pancho.sandoval1</u> <u>969 sandoval</u>	Persona Física	Masculino	Me refiero a Javier Alejandro Siordia Ceron Fecha de ingreso a la UAN si en algún momento fue dado de baja y recontratado señalar cronológicamente y con precisión, cuando fue dado de alta, fecha de su baja, fecha en la cual ingresó de nueva cuenta solicito copias de la documentación referente a lo anterior en los años que ha laborado en la UAN, a que área. Unidad académica o lugar se le ha adscrito, indicando pormenorizadamente y cronológicamente lo anterior si se encuentra comisionado al SETUAN desde que fecha, adjuntando toda la documentación respecto a esta comisión actualmente donde labora y que funciones realiza indicar salario y cualquier otro ingreso económico y de dinero que reciba en la UAN antigüedad en la UAN, copias de los comprobantes de pagos realizados desde que ingreso a la UAN copias de cualquier documento en el que el SETUAN, hubiere solicitado su comisión en lo referente a la antigüedad como trabajador de la UAN, indicar con precisión si la misma se ha contabilizado en forma continua desde su ingreso o en virtud de la renuncia, baja, separación de funciones y recontratación, la misma se ha generado en varios lapsos de tiempo copia de su altas, bajas, contratos y cualquier documento con el que se acredite desde que ingreso a la UAN, la relación laboral con la institución si es trabajador de base, desde que fecha se le otorgó copia del o los documentos que acrediten lo anterior y las razones, causas o motivos para otorgarle la base
6	1803772300022	Sistema Infomex/ PNT	Acceso a la Información Pública	Otros	17/02/2023		Medios Electrónicos	Cesar Augusto Topete Torre	Persona Física	Masculino	1.- Si al día de hoy o en el registro Universitario ¿Existe hacia mi persona alguna sanción o apercibimiento, a lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el Estatuto de Gobierno, por la reglamentación aplicable y por los acuerdos del H. Consejo General Universitario? 2.- Si al día de hoy, en base a lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el Estatuto de Gobierno, por la reglamentación aplicable y por los acuerdos del H. Consejo General Universitario, ¿Existe algún impedimento para que en su momento su servidor y egresado pueda aspirar a ser Docente, Funcionario o Trabajador de esta Universidad Autónoma de Nayarit? 3.- Al día de hoy, en base a lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el Estatuto de Gobierno, por la reglamentación aplicable y por los acuerdos del H. Consejo General Universitario, ¿Ante que instancia y cual sería o es el procedimiento para poder proponer y concretar un Convenio de colaboración en lo Académico, Cultural e Institucional con esta Honorable Universidad Autónoma de Nayarit, por parte de otra Institución o Asociación Civil
7	1803772300023	Sistema Infomex/ PNT	Acceso a la Información Pública	Obligaciones de transparencia	20/02/2023		Medios Electrónicos	Enrique Garibay	Persona Física	Masculino	Solicito todas las actas del Grupo Interdisciplinario de Archivos de los años 2021, 2022 y lo que va de 2023 en su caso los lineamientos o normativa para la operación y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de ese sujeto obligado. El programa anual archivístico para el año o ejercicio 2023 El informe de cumplimiento del programa anual archivístico del 2022 El programa anual de auditoría de 2022 y 2023 y Se me precise en donde se indican las auditorías a los archivos el presupuesto destinado para cumplir con las obligaciones de la ley de archivos para el ejercicio 2023 El nombre del coordinador de archivos y su remuneración y el nombre de todos los servidores públicos de las áreas operativas de la coordinación de archivos y su remuneración

OK

20/02/23

8	18037723000024	Sistema Informex PNT	Acceso a la Información Pública	Otros	21/02/2023	10/03/2023	Medios electrónicos	Antonio de J. Ramos Díaz	Persona Física	Masculino	Total	Solicito saber cuantas inversiones en términos de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor y Propiedad Industrial) ha realizado el personal docente e investigador de esta institución en el periodo comprendido del 1 de enero del 2014 hasta el día de hoy. Solicito saber la figura de Propiedad Intelectual implementada de forma desagregada. Solicito saber a cuanto ascienden los ingresos por concepto de comercialización y transferencia de tecnología que esta institución ha generado en el periodo comprendido del 1 de enero del 2014 hasta el día de hoy. Solicito saber el proyecto, figura de propiedad intelectual implementada, propuesta de valor desarrollada y posteriormente comercializada, convenio de regalías con el inventor en términos del art. 163 de la Ley Federal del Trabajo, así como figura de transferencia de tecnología desarrollada.
9	18037723000025	Sistema Informex PNT	Acceso a la Información Pública	Obligaciones de transparencia	22/02/2023	22/02/2023	Medios electrónicos	Daniel	Persona Física	Masculino	Prevenida. En espera de ampliación de información	Quisiera saber las donaciones entrantes a la Universidad Autónoma de Nayarit del presente semestre enero 2023
10	18037723000026	Sistema Informex PNT	Acceso a la Información Pública	Otros	23/02/2023		Medios electrónicos	Ligia Soaa C.	Persona Física	Femenino		Indicar la compra de todos los medicamentos, leches y vacunas adquiridos en el periodo de Enero del 2023
11	18037723000027	Sistema Informex PNT	Acceso a la Información Pública	Otros	23/02/2023		Medios electrónicos	Ligia Soaa C.	Persona Física	Femenino		Solicito copia de las facturas de la compra de todos los Medicamentos, leches y vacunas adquiridos por la UAN en el periodo de Enero de 2023.
12	18037723000028	Correo Electronico	Acceso a la Información Pública	Otros	28/03/2023		Medios electrónicos	Ligia Soaa C.	Persona Física	Femenino		Indicar la compra de todos los medicamentos, leches y vacunas adquiridos en el periodo de Enero del 2023

RESUMEN SOLICITUDES MES DE FEBRERO 2023

SOLICITUDES	
RECIBIDAS	12
RESPONDIDAS	4
PENDIENTES DE RESPONDER	8
INFORMACION RESERVADA	0
DERECHOS ARCO	0
DATOS PERSONALES	0
PRORROGAS	0



 Aprobado

Resolución: Recurso de Revisión
Número de expediente: A/205/2022
Recurrente: MANUEL GUTIERREZ AYALA
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Nayarit
Ponente: Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Tepic, Nayarit, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

VISTOS, los autos del expediente **A/205/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **MANUEL GUTIERREZ AYALA**, derivado que la entrega de información por parte de la **Universidad Autónoma de Nayarit**, no corresponde con lo solicitado, para lo que se registran los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El dos de marzo de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia PNT, **MANUEL GUTIERREZ AYALA**, solicitó información a la **Universidad Autónoma de Nayarit**, (foja 04 del expediente) en la que se requirió:

"...requiero copia en digital de la nómina timbrada de pensionados del mes de diciembre de 2020 en versión pública o la relación que el sistema electrónico de pago maneje sin datos personales"

SEGUNDO. El veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, la **Universidad Autónoma de Nayarit**, otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información requerida por el recurrente.

TERCERO. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, **MANUEL GUTIERREZ AYALA**, presentó recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia PNT, en contra de la **Universidad Autónoma de Nayarit**, y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el mismo día, derivado a que dicha información no corresponde con lo solicitado, en el que señala lo siguiente:

"...no entregan lo solicitado, pedí archivo digital de la nómina, no la relación de jubilados, requiero la nómina generada y al referirme a versión pública es tildando datos personales que de antemano sé que contienen dichos archivos tal como el que adjunto." (Foja 01 del expediente)

CUARTO. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, dicho medio de impugnación se registró con el número **A/205/2022**, se puso el expediente a disposición de las partes para que ofrecieran todo tipo de pruebas o alegatos, actuando únicamente el sujeto obligado. (Fojas 29 a la 34 y 35 a 38 del expediente).



QUINTO. El veinte de abril de dos mil veintidós, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se turnó el expediente para emitir la resolución correspondiente. (Fojas 39 a la 43 del expediente)

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión **A/205/2022**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE. MANUEL GUTIERREZ AYALA, está legitimado para interponer el recurso de revisión, en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y cuya determinación del sujeto obligado constituye a que dicha información no corresponde con lo solicitado, misma que atribuye a la **Universidad Autónoma de Nayarit**.

TERCERO. PROCEDENCIA DEL RECURSO. Es procedente el recurso de revisión en contra de la **Universidad Autónoma de Nayarit**, tomando en cuenta la fecha de entrega de la respuesta por parte de dicha dependencia (veinticuatro de marzo de dos mil veintidós) y la fecha de presentación del recurso de revisión (veinticinco de marzo del año en mención) y derivado de la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, por parte del sujeto obligado con base al artículo 154 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de tratarse de una cuestión de orden público, por lo que al advertirse los autos del presente expediente, no se actualiza causal de improcedencia o sobreseimiento previsto en los artículos 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. AGRAVIOS. A título de agravios, **MANUEL GUTIERREZ AYALA**, expresó: "...no entregan lo solicitado, pedí archivo digital de la nómina, no la relación de jubilados, requiero la nómina generada y al referirme a versión pública es tildando datos personales que de antemano sé que contienen dichos archivos tal como el que adjunto."

QUINTO. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. Son fundados los conceptos de agravios expresados por **MANUEL GUTIERREZ AYALA**, en virtud de hacer referencia a la fracción V del artículo 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Nayarit, que refiere a que dicha información no corresponde con lo solicitado por parte del sujeto obligado, toda vez que la **Universidad Autónoma de Nayarit**, manifestó haber dado respuesta al recurrente.

Por lo anterior, en virtud de que la presente causa que se resuelve es que dicha información no corresponde con lo solicitado a la solicitud, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia, los gastos de reproducción o en su caso, de envío de la información requerida en dicha solicitud que se llegaran a generar al momento de la entrega, correrán a costa del sujeto obligado, acorde a lo dispuesto por el artículo 143, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. A efecto de dar cumplimiento a esta resolución, este Instituto procede requerir a la Universidad Autónoma de Nayarit, para que a través del Titular de la Unidad de Transparencia, otorgue la respuesta solicitada por el recurrente en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir del día en que reciba tal notificación, e informe a este Instituto el cumplimiento de la resolución. Una vez recibida la información, el Instituto la verificará de oficio y a más tardar al día siguiente de recibirla, dará vista al recurrente.

Por otro lado, se requiere al sujeto obligado, a que realice una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos para dar el debido cumplimiento a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 párrafo II de la Ley de la materia.

Asimismo, el recurrente podrá manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de los **cinco días** siguientes. En caso de precisar las causas específicas por las cuales así lo considera respecto a que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado, el Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a **cinco días**, sobre todas las causas que se manifiesten.

De considerarse que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el archivo del expediente.

Caso contrario, emitirá un acuerdo de incumplimiento, notificando al superior jerárquico del responsable para efecto de que dé cumplimiento a la resolución, en un plazo no mayor a cinco días y determinará las medidas de apremio o sanciones según correspondan, hasta que se tenga por cumplida la misma.

En términos de las disposiciones legales invocadas en esta resolución, en los artículos 165, 167 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por lo expuesto y fundado se:



RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado, **Universidad Autónoma de Nayarit**, por medio del Titular de la Unidad de Transparencia, otorgó respuesta que no corresponde con lo solicitado por el recurrente.

SEGUNDO. Se **CONDENA** a la entrega de la información solicitada relativa a lo expuesto en los considerandos de esta resolución, atendiendo puntualmente lo contenido en la misma.

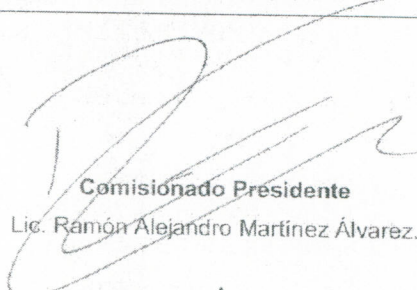
TERCERO. Se recomienda a la **Universidad Autónoma de Nayarit**, que en las futuras solicitudes atienda lo estipulado por la Ley de la materia y de respuesta a éstas, requiriendo a todas las áreas que dentro de sus funciones o competencias deban contar con la información solicitada en los tiempos estipulados para ello.

CUARTO. Se requiere al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a **tres días hábiles** dé contestación a la información interés del recurrente, conforme lo estatuido en la normatividad aplicable.

QUINTO. Dese vista al Órgano de Control Interno de la **Universidad Autónoma de Nayarit**, en los términos precisados.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

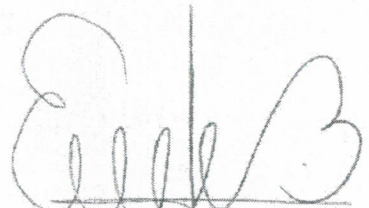
Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente y ponente el primero de los nombrados, ante la Encargada de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Norma Elizabeth Ulloa García, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de veintidós de febrero de dos mil veintitrés.



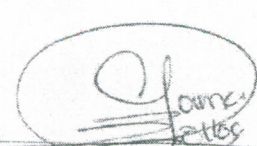
Comisionado Presidente
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez.



Comisionada
M.F. Alejandra Langerica Ruiz.



Comisionada
Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas.



Encargada de la Secretaría Ejecutiva
Lic. Norma Elizabeth Ulloa García.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitres, dentro del expediente A/205/2022, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste.

